



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150189130 DE 30/12/2021

“Por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media vigencia 2022-2024”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.
2. Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
3. Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.
4. Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.



Alcaldía de Medellín

5. Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.
6. Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 10 de la ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales"*.
7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.
8. Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.
9. Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto previamente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.



Alcaldía de Medellín

10. Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.
11. Que según Resolución número 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación otorgó la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
12. Que en el inciso tercero del parágrafo del artículo 2.3.1.3.3.11 del Decreto 1851 de 2015, se establece que *“A partir de 2018, solo podrán celebrar los referidos contratos las personas jurídicas habilitadas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cumplan con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2°.3°.1°.3°.3°.7° del presente decreto”*.

Artículo 2.3.1.3.3.7:

“(…)

Que en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11° presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas.

(…)”.

13. Así mismo, conforme lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través del correo electrónico recibido el 30 de septiembre de 2021 “Lineamientos sobre el banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo”, es



Alcaldía de Medellín

necesario conformar un nuevo banco de oferentes para la contratación del servicio público educativo para la población en edad escolar para la vigencia 2022-2024.

14. Que los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes deberán demostrar, además de los requisitos de experiencia e idoneidad, que en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado Saber 2017 (grados 3, 5 y 9), 2018, 2019 y 2020 (grado 11) presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación.
15. Que el Ministerio de Educación Nacional presentó el listado de establecimientos educativos no oficiales que superan el percentil 35 para la contratación del servicio educativo de la vigencia 2022.
16. Que conforme con el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos con establecimientos educativos no oficiales, deberán elaborar un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo.
17. Que teniendo en cuenta el estudio de insuficiencia que realizó la Secretaría de Educación, y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.3.1.3.3.9 del Decreto 1851 de 2015, en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.5 del mencionado Decreto, mediante la Resolución No 202150177736 del 22 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes.
18. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución No. 202150177736 del 22 de noviembre de 2021, se publicó la invitación pública, dentro de la cual se determinó el proceso de conformación del Banco de Oferentes organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantizó un debido proceso, para la habilitación objetiva y transparente de los aspirantes.
19. Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución. 202150177736 del 22 de noviembre de 2021, cada etapa del proceso se desarrolló en las fechas señaladas, conforme a los criterios establecidos para cada una de ellas, así como con la totalidad de los documentos que lo soportan, los cuales forman parte integral de este acto administrativo y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.medellin.edu.co/secretaria/banco-de-oferentes/>
20. Que dentro del periodo establecido, se inscribieron los establecimientos educativos no oficiales que se relacionan a continuación:



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
1	HIJAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARÍA- INSTITUTO RAVASCO	CENTRO EDUCATIVO MI DULCE HOGAR	305001012156
2	CORPORACIÓN CREANDO FUTURO	CENTRO PEDAGÓGICO LA MAGIA DE APRENDER	305001022453
3	CORPORACIÓN CALMECAC	CENTRO EDUC NUEVO AMANECER	305001025622
4	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	ESCUELA HERMANA ALCIRA CASTRO OSORIO	305001019509
5	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	COLEGIO NUESTRA SENORA DE LOURDES	305001004218
6	INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS	COLEGIO ARENYS DEL MAR	305001017298
7	CASA RELIGIOSA DE LA CONGREGACIÓN CARMELITAS DE SAN JOSÉ	COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO	305001004528
8	HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCIÓN	COLEGIO SAGRADA FAMILIA ALDEA PABLO VI	105001007919
9	FUNDACION EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN EUDES	COLEGIO SAN JUAN EUDES	305001012181
10	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	305001004544
11	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	305001018421
12	CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER	COLEGIO EL HOGAR DE SU NIÑO	305001005893
13	INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE JESÚS REDENTOR	CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	305001024236
14	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO	405001016946
15	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO EMPRESARIAL	305001025592



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
16	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ – MORAVIA	305001021261
17	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SANTO DOMINGO	305001021821
18	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- LUZ DE ORIENTE	305001022461
19	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SEDE VILLA CAFE	305001022534
20	ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS	ESC POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ	305001016984
21	COLEGIO PARROQUIAL EMAUS	COLEGIO EMAUS	305001020094
22	COLEGIO PABLO VI	COL PABLO VI	305001004871
23	INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO	INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO	305001011770
24	CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	305001011761
25	FUNDACIÓN ALDEA CELESTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA	305001022496

21. Qué así mismo, en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes se obtuvieron los siguientes resultados, tal y como se indicó en el informe preliminar publicado en la fecha establecida en el cronograma del proceso:

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)		
				ORDEN LEGAL	ORDEN TÉCNICO	ORDEN FINANCIERO
1	HIJAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARÍA-INSTITUTO RAVASCO	CENTRO EDUCATIVO MI	305001012156	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)		
				ORDEN LEGAL	ORDEN TÉCNICO	ORDEN FINANCIERO
		DULCE HOGAR				
2	CORPORACIÓN CREANDO FUTURO	CENTRO PEDAGÓGICO LA MAGIA DE APRENDER	305001022453	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	CORPORACIÓN CALMECAC	CENTRO EDUC NUEVO AMANECER	305001025622	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	ESCUELA HERMANA ALCIRA CASTRO OSORIO	305001019509	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	COLEGIO NUESTRA SENORA DE LOURDES	305001004218	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS	COLEGIO ARENYS DEL MAR	305001017298	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	CASA RELIGIOSA DE LA CONGREGACIÓN CARMELITAS DE SAN JOSÉ	COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO	305001004528	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCIÓN	COLEGIO SAGRADA FAMILIA ALDEA PABLO VI	105001007919	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	FUNDACION EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN EUDES	COLEGIO SAN JUAN EUDES	305001012181	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
10	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	305001004544	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
11	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	305001018421	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
12	CORPORACIÓN	COLEGIO EL HOGAR DE SU	305001005893	NO	NO	CUMPLE



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)		
				ORDEN LEGAL	ORDEN TÉCNICO	ORDEN FINANCIERO
	EDUCATIVA SER Y HACER	NIÑO		CUMPLE	CUMPLE	
13	INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE JESÚS REDENTOR	CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	305001024236	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
14	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO	405001016946	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
15	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO EMPRESARIAL	305001025592	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
16	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ – MORAVIA	305001021261	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
17	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SANTO DOMINGO	305001021821	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
18	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- LUZ DE ORIENTE	305001022461	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
19	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SEDE VILLA CAFE	305001022534	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
20	ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS	ESC POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ	305001016984	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
21	COLEGIO PARROQUIAL EMAUS	COLEGIO EMAUS	305001020094	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
22	COLEGIO PABLO VI	COL PABLO VI	305001004871	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
23	INSTITUTO VICARIAL	INSTITUTO VICARIAL	305001011770	NO	NO	CUMPLE



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)		
				ORDEN LEGAL	ORDEN TÉCNICO	ORDEN FINANCIERO
	JESÚS MAESTRO	JESÚS MAESTRO		CUMPLE	CUMPLE	
24	CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	305001011761	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
25	FUNDACIÓN ALDEA CELESTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA	305001022496	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

22. Que en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7° de la Invitación pública, todos los requisitos mínimos establecidos podrían ser subsanados por los aspirantes en la etapa de “*Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes*” en las fechas establecidas en el cronograma. Por lo tanto y conforme con el informe de evaluación definitivo de verificación de requisitos habilitantes, los establecimientos educativos que a continuación se enuncian, subsanaron dentro del periodo estipulado y quedaron **habilitados**:

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
1	HIJAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARÍA-INSTITUTO RAVASCO	CENTRO EDUCATIVO MI DULCE HOGAR	305001012156
2	CORPORACIÓN CREANDO FUTURO	CENTRO PEDAGÓGICO LA MAGIA DE APRENDER	305001022453
3	CORPORACIÓN CALMECAC	CENTRO EDUC NUEVO AMANECER	305001025622
4	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	ESCUELA HERMANA ALCIRA CASTRO OSORIO	305001019509
5	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	COLEGIO NUESTRA SENORA DE LOURDES	305001004218
6	INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS	COLEGIO ARENYS DEL MAR	305001017298



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
7	CASA RELIGIOSA DE LA CONGREGACIÓN CARMELITAS DE SAN JOSÉ	COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO	305001004528
8	HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCIÓN	COLEGIO SAGRADA FAMILIA ALDEA PABLO VI	105001007919
9	FUNDACION EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN EUDES	COLEGIO SAN JUAN EUDES	305001012181
10	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	305001004544
11	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	305001018421
12	CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER	COLEGIO EL HOGAR DE SU NIÑO	305001005893
13	INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE JESÚS REDENTOR	CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	305001024236
14	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO	405001016946
15	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO EMPRESARIAL	305001025592
16	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ – MORAVIA	305001021261
17	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SANTO DOMINGO	305001024164
18	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- LUZ DE ORIENTE	305001022461
19	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SEDE VILLA CAFE	305001022534
20	ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS	ESC POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ	305001016984
21	COLEGIO PARROQUIAL EMAUS	COLEGIO EMAUS	305001020094
22	COLEGIO PABLO VI	COL PABLO VI	305001004871
23	INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO	INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO	305001011770



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
24	CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	305001011761
25	FUNDACIÓN ALDEA CELESTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA	305001022496

23. Que bajo ese contexto y en cumplimiento de la Resolución No. 202150177736 del 22 de noviembre de 2021, la correspondiente invitación pública y las normas que regulan la materia, una vez concluidas las respectivas etapas del proceso, se debe proceder a la publicación de la Lista de Aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES. La Secretaría de Educación de Medellín, conforma la Lista de Aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes para una eventual celebración de contratos de prestación de servicio público educativo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, la cual estará integrada por los siguientes Establecimientos Educativos No Oficiales:

LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
1	HIJAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARÍA- INSTITUTO RAVASCO	CENTRO EDUCATIVO MI DULCE HOGAR	305001012156
2	CORPORACIÓN CREANDO FUTURO	CENTRO PEDAGÓGICO LA MAGIA DE APRENDER	305001022453
3	CORPORACIÓN CALMECAC	CENTRO EDUC NUEVO AMANECER	305001025622
4	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	ESCUELA HERMANA ALCIRA CASTRO OSORIO	305001019509
5	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	COLEGIO NUESTRA SENORA DE LOURDES	305001004218



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
6	INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS	COLEGIO ARENYS DEL MAR	305001017298
7	CASA RELIGIOSA DE LA CONGREGACIÓN CARMELITAS DE SAN JOSÉ	COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO	305001004528
8	HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCIÓN	COLEGIO SAGRADA FAMILIA ALDEA PABLO VI	105001007919
9	FUNDACION EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN EUDES	COLEGIO SAN JUAN EUDES	305001012181
10	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	305001004544
11	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	305001018421
12	CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER	COLEGIO EL HOGAR DE SU NIÑO	305001005893
13	INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE JESÚS REDENTOR	CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	305001024236
14	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO	405001016946
15	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	COLEGIO EMPRESARIAL	305001025592
16	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ – MORAVIA	305001021261
17	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SANTO DOMINGO	305001024164
18	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- LUZ DE ORIENTE	305001022461
19	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	COLEGIO GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ- SEDE VILLA CAFE	305001022534
20	ESCUELAS POPULARES EUCARISTICAS	ESC POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ	305001016984



Alcaldía de Medellín

No	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE
21	COLEGIO PARROQUIAL EMAUS	COLEGIO EMAUS	305001020094
22	COLEGIO PABLO VI	COL PABLO VI	305001004871
23	INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO	INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO	305001011770
24	CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	305001011761
25	FUNDACIÓN ALDEA CELESTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA	305001022496

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes se habilitan con las sedes que se encuentran autorizadas dentro de la licencia de funcionamiento.

PARÁGRAFO: *En el evento de contar con una sede la cual no se encuentre incluida dentro de la licencia de funcionamiento, deberá el aspirante iniciar inmediatamente la respectiva actualización de dicha licencia.*

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LISTA. Durante la vigencia del presente Banco de Oferentes, los aspirantes habilitados que hagan parte de la presente lista, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener como mínimo las condiciones y requisitos con los que el aspirante fue habilitado en el presente Banco de Oferentes.
2. Entregar, durante la vigencia del presente Banco de Oferentes, la información y/ o documentos que soporten el cumplimiento y mantenimiento de requisitos con los cuales fueron habilitados, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 y conforme al procedimiento que defina la Secretaría de Educación de Medellín.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las causales señaladas en el presente artículo, quedarán excluidos del Banco de Oferentes:

1. **Incumplimiento de las obligaciones a cargo del aspirante habilitado.** El aspirante que incumpla alguno o varios aspectos señalados en el artículo 4 del presente acto administrativo y en los respectivos contratos de prestación de servicios que se suscriban para la prestación del servicio educativo.
2. **Quedar clasificado en el Régimen Controlado.** El aspirante que haciendo parte de la Lista de Aspirantes Habilitados, quede clasificado en el Régimen Controlado, el cual se comprobará con la respectiva Resolución de Costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín durante el periodo que se encuentre en vigencia en el presente Banco de Oferentes.
3. **Licencia de Funcionamiento vencida, suspendida o cancelada.** El aspirante que no mantenga vigente la licencia de funcionamiento para el(los) nivel(es) y sede(s) en el(los) establecimiento educativo no oficial de su propiedad y donde ofrece prestar el servicio educativo. Esto implica también que la licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada para todas las sedes ofertadas y habilitadas, sin excepción.
4. **No conservar la propiedad del establecimiento educativo no oficial.** El aspirante habilitado que no conserve la propiedad del establecimiento educativo como mínimo durante la vigencia del presente Banco de Oferentes.
5. **Cambiar su naturaleza jurídica.** El aspirante que no conserve su naturaleza jurídica, como mínimo durante la vigencia del Banco de Oferentes.
6. **No obtener puntaje superior al percentil establecido por el Ministerio de Educación Nacional.**
7. **Ser sancionado en relación con la prestación del servicio educativo.** El establecimiento educativo no oficial propiedad del aspirante habilitado que sea sancionado en relación con la prestación del servicio educativo por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control, en cualquier momento y durante la vigencia del Banco de Oferentes.

ARTÍCULO QUINTO. REUBICACIÓN DE LA POBLACION ATENDIDA POR EL ASPIRANTE HABILITADO QUE SEA EXCLUIDO DEL BANCO DE OFERENTES.

Cuando el aspirante sea excluido del Banco de Oferentes, la población atendida por éste será reubicada en los establecimientos educativos oficiales en caso de contar con disponibilidad y cupos suficientes. Cuando no se cuente con disponibilidad en establecimientos oficiales, serán reubicados en los establecimientos educativos no oficiales que se encuentren dentro del Banco de Oferentes y que tengan contratos



Alcaldía de Medellín

vigentes, a efectos de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES. El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de 3 años de conformidad con el artículo 2.3.1.3.3.8 del Decreto 1851 de 2015, subrogación del Decreto 1075 de 2015 y/o con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

Proyectó:	Revisó	Aprobó
Melisa Restrepo Restrepo Profesional Especializado de Apoyo Jurídico Planeación Educativa	Sandra Liliana Posada Muñoz Profesional Universitaria Isabel Angarita Nieto Líder de Programa Jurídico	Alejandra Márquez Mejía Subsecretaria de Planeación Educativa María Patricia Ariza Velasco Asesor de Despacho